



CSJ 795/2024/RH1

CERVIN, CARLOS JOSE s/ homicidio
agravado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos en la causa CERVIN, CARLOS JOSE s/ homicidio agravado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifiquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifiquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 795/2024/RH1

CERVIN, CARLOS JOSE s/ homicidio
agravado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por los **doctores Jorge Amilcar Luciano García, Procurador General de la Provincia de Entre Ríos, y Fernando Javier Lombardi, Fiscal Coordinador de los Departamentos Judiciales de Concepción del Uruguay, Colón, Villaguay y Rosario del Tala de la Provincia de Entre Ríos.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos .**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Casación Penal de Concordia, Provincia de Entre Ríos.**